



EXPTE. D- 2699 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su profundo desagrado y rechazo al Decreto 780/ 2024 del Poder Ejecutivo Nacional publicado el Boletín Oficial el día 2 de septiembre del 2024 que restringe el acceso a la información pública de los actos del Gobierno, así como también de la actividad privada y parte de la pública de sus funcionarios.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2699 /24-25



FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene como finalidad repudiar el contenido del Decreto 780/2024i, que restringe el acceso a la información pública establecido en la Ley 27.275 sancionada sobre la base del artículo 75 de la Constitución Nacional que reconoce ese derecho a través de los tratados internacionales incluidos en el inciso 22 de esa norma.

La Ley 27.275 sancionada en el año 2016, tiene por objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a realizar pedidos de información pública a los tres poderes del Estado a responder las solicitudes de información que eleve cualquier ciudadano, en un plazo no mayor a un mes. Dicha Ley busca promover la participación y darle al Ciudadano la posibilidad de acceder a cualquier dato o información que tenga que ver con el manejo de recursos o asuntos públicos. Es una norma aporta transparencia y le brinda facilidades a la ciudadanía para pedir información de cualquier organismo público sin otra exigencia que la de presentar la solicitud. Se trató de un avance significativo en materia institucional y su espíritu es desvirtuado por el decreto de referencia.

A su vez, se limita un derecho humano como es el acceso a la información y no reconoce el principio jurídico fundamental que sostiene este derecho que es que la información se presume pública y el secreto es la excepción.

El decreto establece, entre otros puntos, que "no se entenderá como información pública a aquella que contenga datos de naturaleza privada". El Poder Ejecutivo se arrogará la discrecionalidad de autodefinir y autodeterminar cuál o cuáles serán los datos que podrán considerarse como de interés público para salir a la luz.

En otro artículo del decreto, se fija en 10 años el blindaje sobre datos confidenciales o secretos de Estado por razones de defensa, política exterior o seguridad interior. Además, limita el acceso a información financiera y los datos propios o de terceros que maneje el Banco Central, sobre la base de la Ley de Entidades Financieras.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En otro tramo establece que la información que no se dará a conocer será también aquella que "sea objeto de medidas razonables para mantenerla secreta", sin especificar ningún parámetro de razonabilidad y deja librado a la arbitrariedad del ejecutivo, qué sería lo razonable o lo no razonable.

Amparándose en este decreto violatorio a la ley a la que dice reglamentar, el gobierno nacional no va a responder los pedidos de acceso a la información pública que revisten mayor importancia institucional como por ejemplo sobre la cantidad de oro remitido al exterior y lugares donde se encuentran depositado los lingotes con la excusa que se viola la seguridad del país, o los de menor importancia como los referidos a la vida de los perros -los "hijitos" del Presidente como él mismo los ha llamado- en la quinta presidencial de Olivos mantenidos con recursos públicos en instalaciones adaptadas a tal efecto que también habrían sido costeadas por el erario nacional, con la excusa de que es información sobre la vida privada. Esto por poner solo dos ejemplos. Con este decreto, no se hubiese podido difundir la famosa foto del "Olivosgate" del anterior gobierno. Para que se pueda comprender la gravedad de la nueva norma.

Esto retroceso en un derecho elemental como el acceso a la información pública merece el más enérgico rechazo por lo que solicito a mis pares que acompañen con su firma este proyecto de Declaración.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.